



**HECHO ESENCIAL  
ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.  
N° DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE VALORES: 1083**

Santiago, 6 de diciembre de 2016

Señor

**Carlos Pavez Tolosa**

Superintendente

Superintendencia de Valores y Seguros

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449

Santiago

Presente

**Ref.: Informa Hecho Esencial.**

De nuestra consideración:

Debidamente facultado por Eléctrica Puntilla S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro de Valores bajo el Número 1083 (la “**Sociedad**”), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y el numeral 2.2. de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, vengo en informar el siguiente hecho esencial respecto de la Sociedad y sus negocios:

Como se informó oportunamente al mercado, Hidroeléctrica Ñuble SpA (el “**Deudor Original**”), filial de la Sociedad, con fecha 15 de julio de 2015 suscribió con el Banco de Chile y con el Banco del Estado de Chile (los “**Bancos Acreedores**”), todos aquellos documentos relacionados con el financiamiento otorgado por éstos últimos al Deudor Original (el “**Financiamiento**”) en relación con la construcción y puesta en marcha de la central hidroeléctrica Ñuble de Pasada de 136 MW en la Región del Biobío (el “**Proyecto**”).

Asimismo, con fecha 19 de octubre de 2015 se informó oportunamente al mercado del término anticipado del contrato de construcción de las obras correspondientes al Proyecto. Dicha terminación anticipada fue debidamente autorizada por los Bancos Acreedores, de acuerdo con los términos de los contratos del Financiamiento, mediante un acuerdo de fecha 19 de octubre de 2015.

Con fecha 2 de diciembre de 2016, se acordó que la Sociedad asumiera las obligaciones del Financiamiento, siendo ello consentido por los Bancos Acreedores, el Deudor Original, la

Sociedad y la matriz de la Sociedad, liberándose por completo de las obligaciones del Financiamiento al Deudor Original para con los Bancos Acreedores. Como consecuencia de dicho acuerdo:

- /i/ la Sociedad pasó a ser el nuevo deudor de las obligaciones vigentes del Financiamiento las cuales ascienden a la suma de US\$7.294.324 más 207.161,32 Unidades de Fomento (conjuntamente las “**Obligaciones Novadas**”), liberándose al Deudor Original de toda obligación bajo el Financiamiento para con los Bancos Acreedores y alzándose todas las cauciones otorgadas por aquél. A mayor abundamiento, las Obligaciones Novadas no afectarán el balance consolidado de la Sociedad, atendido que es dueña del 100% de las acciones emitidas por el Deudor Original;
- /ii/ las Obligaciones Novadas en dólares de los Estados Unidos de América, ascendentes a la suma de US\$7.294.324 y las obligaciones en pesos chilenos, ascendentes a 207.161,32 Unidades de Fomento, deberán ser pagadas en 10 cuotas semestrales los días 30 de abril y 30 de octubre de cada año, comenzado el día 30 de abril 2017 y terminando el día 30 de octubre de 2021.

Asimismo, el Deudor Original cedió a la Sociedad con fecha 2 de diciembre de 2016, los contratos de derivados vigentes, contratados por el Deudor Original como parte del Financiamiento, manteniéndose los términos y condiciones de los mismos, quedando el Deudor Original completamente liberado frente a los Bancos Acreedores en relación con dichos contratos de derivados.

Saluda atentamente a usted,



**Alejandro Gómez V.**  
Gerente General  
p.p. ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.

c.c. Bolsa Electrónica de Santiago  
Bolsa de Comercio de Santiago